

REGLAMENTO ORDECCCAC



CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y SEDE

- Artículo 1º La Organización Regional de Cámaras de la Construcción de Centroamérica y Caribe – ORDECCCAC es una entidad sin fines de lucro, integrada por Cámaras de países miembros de la Federación Interamericana de la Industria de la Construcción correspondientes al área Centroamericana y el Caribe, la cual se regirá fundamentalmente por los Estatutos de la FIIC y por este su propio Reglamento, en lo no que se oponga a dichos Estatutos.
- Artículo 2º La Organización Regional tendrá una duración ilimitada.
- Artículo 3º La sede de la Organización Regional será la que corresponda a la **Presidencia** de la misma.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO

- Artículo 4º La Organización Regional de Cámaras de la Construcción de Centroamérica y el Caribe tendrá los siguientes fines:
- a) Lograr un mayor desarrollo de las Cámaras de la Construcción de la región y fomentar la superación moral, económica y profesional de los trabajadores de la construcción.
 - b) Mantener un intercambio de información y experiencias y fomentar los vínculos y cooperación entre las empresas del Sector Construcción.
 - c) Organizar todo tipo de eventos de interés regional con miras a estimular el avance tecnológico en la industria.
 - d) Promover la participación de las Cámaras asociadas, como Grupo Regional en eventos internacionales.

- e) Los objetivos de la Organización Regional se cumplirán por medio de las Asambleas Regionales, el Grupo de Presidentes de la ORDECCCA, la Presidencia Regional y la Secretaría.
- f) Luchar para generalizar el empleo de las empresas constructoras y consultoras privadas para la realización integral de las obras de construcción tanto públicas como privadas.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5º Serán miembros de la Organización Regional, las Cámaras, Asociaciones Nacionales de carácter privado representativas de la Industria de la Construcción del área de Centro América y el Caribe que sean miembros de la FIIC.

Artículo 6º Son derechos y obligaciones de los miembros:

- a) Todos los instituidos por los Estatutos de la FIIC.
- b) Asistir a las Asambleas Regionales y a otros eventos que la Organización Regional promueva.
- c) Presentar los Informes y Ponencias que los organismos directivos de la Organización Regional les asignen **o que les solicite el Presidente.**
- d) Atender con prontitud la correspondencia que cada cámara reciba de las otras.
- e) Ejercer el derecho de sufragio en las Asambleas y en las Reuniones del Grupo de Presidentes de la ORDECCCAC en las condiciones que se establecen en los Estatutos de la FIIC y en este Reglamento.
- f) Usar las relaciones de la FIIC con organismos internacionales para obtener información y cooperación para beneficio de los miembros de ORDECCCAC y empresas asociadas a sus miembros).
- a) g) Acatar, en tanto no sean contrarias a las Leyes de sus propios países o de sus Estatutos, las disposiciones de la Asamblea Regional o del Grupo de Presidentes.
- g) Pagar cumplidamente las cuotas de membresía y las aportaciones Extraordinarias que acuerde la Asamblea Regional.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 7º La estructura de la Organización Regional está conformada en su orden, por las Asambleas Regionales, el Grupo de Presidentes, la Presidencia Regional y la Secretaría Regional.

CAPÍTULO V

DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES

Artículo 8º La Asamblea Regional será la autoridad máxima y el organismo al cual corresponderá la decisión suprema en todos los asuntos que competen a la Organización Regional.

Artículo 9º La Asamblea Regional estará integrada por delegaciones de cada una de las Cámaras miembros, compuestas por un Delegado Oficial, los Delegados Adjuntos y Observadores que cada una designe en comunicación escrita dirigida a la Secretaría.

Artículo 10º La Asamblea Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Considerar las mociones o ponencias que formulen sus miembros y dictar las Resoluciones que en cada caso corresponda, por mayoría simple.
- b) Resolver sobre cualquier modificación a este Reglamento, que proponga el Grupo de Presidentes por votación de, al menos **cinco** de los miembros.
- c) Fiscalizar la actuación del Presidente y del Secretario Regional en cuanto a:
- d) La gestión administrativa y financiera.
- e) La política de ejecución, que debe ser acorde con el espíritu de los objetivos planteados.
- f) Decidir sobre las recomendaciones del Grupo de Presidentes de la ORDECCCAC relacionadas con cuotas ordinarias y extraordinarias.
- g) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere sometido por el Grupo de Presidentes o por una Cámara – miembro.

Artículo 11º El Grupo de Presidentes de ORDECCCAC **constituido por los Presidentes de las Cámaras Miembro** tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Señalar lugar y fecha de sus propias reuniones y de las Asambleas Regionales.
- b) Definir el temario de cada Asamblea Regional.
- c) Recomendar a la Asamblea Regional los cambios que considere para este Reglamento.
- d) Proponer a la Asamblea Regional, el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias con que las Cámaras miembro han de contribuir al financiamiento de las actividades de la ORDECCAC, **según Presupuesto de Ingresos Gastos que se acuerde previamente.**
- e) Reunirse ordinariamente e inmediatamente antes de cada Asamblea y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente Regional. El quórum para estas reuniones lo constituye la participación de **cinco** presidentes de Cámaras.- **El Presidente de una Cámara puede ser sustituido por la persona que designe la Junta Directiva de esa Cámara.**
- f) Analizar propuestas de la FIIC que le sean consultadas por la Federación o por sus miembros y formular su recomendación a la Asamblea Regional.

Artículo 12º La Organización de cada Asamblea Regional quedará a cargo de la Cámara miembro que sea designada como sede de la misma. Invitará a representantes de la FIIC.

Artículo 13º Actuará como Presidente de la Organización Regional, desde el momento mismo de su designación, el Presidente de la Cámara que sea sede de la próxima Asamblea.

Corresponderá al Presidente de la Cámara sede presidir las Asambleas que se realicen en su país.

Artículo 14º La Asamblea Regional deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años o cuando así lo soliciten tres de las Cámaras miembros, por medio de la Secretaría Regional.

Artículo 15º El quórum de las Asambleas Regionales lo constituye la mitad más una de las Cámaras miembros. Los acuerdos tendrán validez cuando sean tomados por la mayoría de las Cámaras miembros presentes.

Artículo 16º Son funciones del Presidente de la ORDECCCAC

- a) Presidir las Asambleas Regionales y las reuniones del Grupo de Presidentes.
- b) Convocar a reuniones extraordinarias y ordinarias del Grupo de Presidentes de la ORDECCCAC.
- c) Decidir, con su voto doble, las votaciones en que persista el empate, luego de una segunda votación.
- d) Representar a la ORDECCCAC en las actividades en que así lo decida la Asamblea Regional o el Grupo de Presidentes.

Artículo 17º Son funciones del Secretario de la ORDECCCAC

- a) Elaborar las actas de las reuniones del Grupo de Presidentes y de la Asamblea Regional.
- b) Comunicar, a quienes corresponda, los acuerdos dictados por la Asamblea Regional y por el Grupo de Presidentes.
- c) Comunicar a las Cámaras miembro de ORDECCCAC las convocatorias de reuniones de la Asamblea Regional y del Grupo de Presidentes de ORDECCCAC.
- d) Atender la correspondencia de la FIIC y de las Cámaras - miembro de ORDECCCAC.
- e) Tener bajo su responsabilidad la Secretaría de ORDECCCAC y por lo tanto:
 - a. Recabar de los miembros el pago de las cuotas.
 - b. Ejecutar los actos de tesorería bajo su responsabilidad.

(iii) Rendir, ante el Grupo de Presidentes, cuentas de ingresos y egresos.

Artículo 18º Financiamiento. Las actividades de la ORDECCCAC serán financiadas por:

- a) Cuotas de las Cámaras - miembro que establezca la Asamblea Regional.
- b) Aportes de la Cámara sede de la Asamblea Regional.

- c) C) Aportes de empresas asociadas a las Cámaras.
- d) Aportes de organismos externos a la ORDECCCAC.